



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5^aSERA/014/2025-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5^aSERA/014/2025-
TRA

PARTES: [REDACTED]
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA
MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS Y EL
CIUDADANO [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
ARELI VEGA MIRANDA.

Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de octubre del dos mil
veinticinco.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA. Que se emite dentro de los autos del
procedimiento número TJA/5^aSERA/014/2025-TRA;
promovido por [REDACTED] EN SU
CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL EN
REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS Y EL
CIUDADANO [REDACTED],
mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos

del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:

[REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos y el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED]

Convenio:

Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por las partes.

LJUSTICIAADVMAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

¹ Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veintidós de agosto de dos mil veinticinco, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el mismo día; [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos y el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeñó como [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atlatlahucan, Morelos, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco exhibido.

2. Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la LJUSTICIAADVMAEMO, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, dar por terminada la relación administrativa y

ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**².

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de*

² **Artículo 141.**- Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

Seguridad Pública del Estado de Morelos a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

- a) renuncia**
- b) ...**
- c) ...**

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la **renuncia**; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;**
- b) Última remuneración percibida;**
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;**

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscriptores;*
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;*
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;*
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;*
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;*
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y*
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.*

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente establece:

CONVENIO DE TERMINACION DE RELACION ADMINISTRATIVA
Atlatlahucan, Morelos; a 15 de agosto del 2025 - - - - -
Convenio de terminación de relación Administrativa que celebran
por una parte con el carácter de [REDACTED] adscrito a la
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de
Atlatlahucan, Morelos, el [REDACTED]
[REDACTED] y por el H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos,
comparece la ciudadana [REDACTED] Síndico
municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, quien se
identifica con credencial para votar expedida por el Instituto
Nacional Electoral con folio [REDACTED] personalidad que
acredita con la Constancia de Mayoría y Valides de la elección para
la Presidencia municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan,
Morelos, expedida por el Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana de fecha 06 de junio del año
dos mil veinticuatro, misma que en copia certificada se anexa al
presente convenio, para los efectos legales a que haya lugar. - - -

- EN USO DE LA PALABRA EL TRABAJADOR MANIFIESTA: que, en virtud de ser su decisión libre y voluntaria, exenta de cualquier tipo de coacción, dar por terminada la relación administrativa que lo une con el H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, celebra el presente convenio, mismo que se sujet a al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan conocedoras de las consecuencias legales inherentes a tal reconocimiento.

SEGUNDA.- Manifiesta el trabajador [REDACTED]

[REDACTED] que por así convenir a sus intereses en este acto y de manera voluntaria, sin que exista coacción de ningún tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 fracción II inciso a) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 24 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, presento mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo que he desempeñado de [REDACTED] adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atlatlahucan, Morelos, razón por lo que a partir de esta fecha [REDACTED]

[REDACTED] doy por terminada la relación administrativa que me une con el H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos, quien fue mi único patrón, con un horario laboral de veinticuatro horas de servicio, por veinticuatro horas de descanso, asimismo, durante todo el tiempo que preste mis servicios jamás laboré jornada extraordinaria alguna y que durante la relación de trabajo no sufrí riesgo ni enfermedad profesional alguna, por lo tanto es mi deseo libre de toda coacción física y/o moral dar por terminada la relación administrativa que me une con el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, reconociendo que durante todo el tiempo que duro la relación administrativa me fueron cubiertas en tiempo y forma todas y cada una de las prestaciones laborales a las que tuve derecho, como son vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, despensa familiar mensual, horas extras cuando las llegue a laborar, y siempre se me presta la atención medica cuando la requerí, por lo tanto no me reservo ningún derecho o acción legal que ejercitar en su contra o quien legalmente lo represente en cualquier vía.

TERCERA. – En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ambas partes manifiestan bajo de decir verdad lo siguiente: I. El presente convenio contiene firma y huella digital del elemento policiaco, así como firma de la síndico Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos, con facultades para la suscripción del presente convenio en término del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto,

periodo y cantidades: 1.- Pago de aguinaldo proporcional generado del [REDACTED] netos, está libre de ISR. 2.- Vacaciones generado del [REDACTED], equivalente a [REDACTED], la cantidad de [REDACTED] netos, está libre de ISR. 3.- Compensación por los servicios prestados la cantidad de [REDACTED] netos, está libre de ISR. Cantidad total que se cubre al trabajador [REDACTED], netos, está libre de ISR.

Ambas partes reconocen que mediante oficio numero [REDACTED] de fecha 23 de octubre del año 2020, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de [REDACTED], Licenciado [REDACTED] dirigido a Seguridad publica y Tránsito municipal de Atlatlahucan, Morelos, del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, se le requirió para el efecto de que se proceda a hacer efectivo el descuento por concepto de pensión alimenticia provisional por la cantidad que resulte del [REDACTED] de las percepciones ordinarias y extraordinarias que reciba [REDACTED], de su fuente de trabajo, previo los descuentos de ley, y la cantidad que resulte sea entregada a sus acreedores alimentarios por conducto de su progenitora [REDACTED]. Asimismo, se hizo saber en el oficio en mención, de que en caso de que [REDACTED] [REDACTED] tenga que dejar de percibir su ingreso por cualquier causa, se le retenga de su finiquito el porcentaje correspondiente a la pensión alimenticia que se fija. - - - - - Atento a lo anterior, se procede a hacer el descuento del [REDACTED] [REDACTED] del pago que se realizara al trabajador por concepto de pensión alimentaria, para que en su oportunidad sea entregado por la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, a la [REDACTED] [REDACTED], tal y como fuera ordenado en el oficio en cita, cantidad que asciende a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] netos, está libre de ISR. - - - - -

En atención a lo anterior, se cubrirá a la parte trabajadora renunciante, la cantidad de [REDACTED] netos, está libre de ISR. -

II. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en: a) Fecha de inicio de la relación administrativa: [REDACTED]
[REDACTED] b) Última remuneración percibida: [REDACTED] netos de forma quincenal, esto es, ya con la deducción del Impuesto Sobre la

Renta, (ISR). c) Prestación a las que tenía derecho: Aguinaldo, vacaciones 32 días anuales, prima vacacional, despensa familiar mensual, atención médica. d) Ultimo pago: [REDACTED]

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones publicas del Estado de Morelos: manifiesta el trabajador bajo protesta de decir verdad que solo ha prestado sus servicios laborales o administrativos para el ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atlatlahucan, Morelos. V. Domicilio legal y personal de las partes: Para el Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos, se señala como domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] Y como domicilio personal el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Para el trabajador como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] . Y como domicilio personal el ubicado en [REDACTED]

VI. Así mismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente: a) Copia de la identificación oficial de los suscriptores: se anexa al presente convenio copia de credencial de elector vigente de ambas partes. b) Copia certificada del documento del que deviene representación legal de la autoridad para suscribir el convenio: se anexa copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos de fecha 06 de junio del 2024. c) Copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI): Se anexa al presente convenio d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma. Se manifiesta que el título de crédito será exhibido ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la Sala que correspondan el día y hora que tengan a bien señalar para la ratificación del presente convenio. e) Archivo electrónico que contenga el convenio que proponen las partes: se anexa el archivo electrónico del convenio en cita en memoria USB. f) A respecto de anexa copia certificada del oficio numero [REDACTED] 5 de fecha 13 de agosto del año 2025, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atlatlahucan Morelos, en el que se hace constar que el [REDACTED] con cargo de

[REDACTED] NO ADEUDA NINGUN EQUIPO Y/O ARMAMENTO que le haya sido proporcionado durante el tiempo que estuvo de servicio. g) Se anexa copia certificada el expediente personal del servidor público, [REDACTED]

[REDACTED] constantes de 50 fojas útiles por una sola de sus caras. CUARTA. - El H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, manifiesta a través de su representante legal estar de acuerdo con

las manifestaciones vertidas por el trabajador en las cláusulas que antecede, aceptando por lo consiguiente la renuncia irrevocable al cargo que desempeñó el trabajador, la cual surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, razón por lo cual se compromete a pagar al trabajador [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED] netos,

está libre de ISR, mediante cheque nominativo a su favor, el cual será exhibido ante la Sala que por turno le corresponda del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, tal y como se cito con anterioridad, para que una vez que sea debidamente ratificado el presente convenio, le sea entregado al trabajador renunciante. QUINTA. – Leído por ambas partes el presente convenio, y tomando en consideración que el mismo se encuentra exento de error, dolo o mala fe, lo firman al calce y al margen para la debida constancia legal, solicitando al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que en su oportunidad apruebe el mismo. -

-----CONSTE-----

DOS RUBRICAS..." (sic)

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, y mediante el cual, como fue transrito, el ciudadano [REDACTED] quien se desempeñó como [REDACTED] adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atlatlahucan, Morelos, se dio por pagada de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CANTIDAD
AGUINALDO	[REDACTED]
VACACIONES	[REDACTED]
COMPENSACIÓN	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

Cantidad total que está libre del ISR, y a la que le fue descontado concepto de pensión alimenticia provisional por la cantidad que resulte [REDACTED] de las percepciones ordinarias y extraordinarias, por lo que la cantidad que se pagada es por



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5^aSERA/014/2025-TRA

[REDACTED]

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre

Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR**, Secretaria de Estudio y Cuenta, en suplencia de la Titular de la Primera Sala de Instrucción⁴; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de*

⁴ Actuando en términos del acuerdo PTJA/35/2025, tomado en la sesión extraordinaria número dos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

“2025, Año de la Mujer Indígena” .

MAGISTRADO PRESIDENTE



GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN


IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN SUPLENCIA
DE LA TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

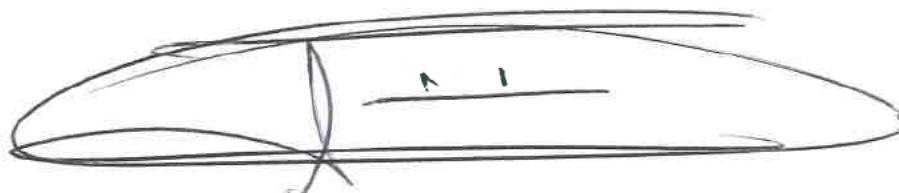
MAGISTRADA



VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

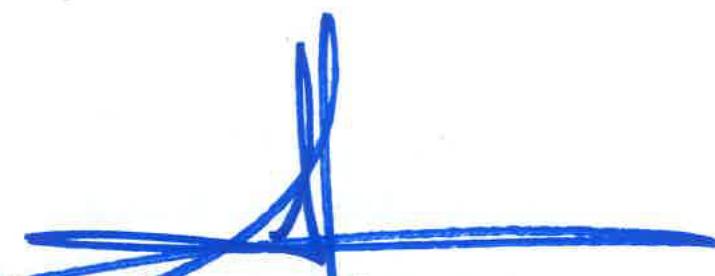


MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA

EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA

EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5^aSERA/014/2025-TRA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el expediente número TJA/5^aSERA/014/2025-TRA promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLTLAHUCAN, MORELOS [REDACTED]

[REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco. CONSTE.

AVM*



"2025, Año de la Mujer Indígena".